



RESOLUCION No. 2016-063 del 19 de abril de 2016

“POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2016-035, en contra del señor MIGUEL EDUARDO PANTOJA GUERRERO identificado con C.C. Nro. 1.087.417.830.

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño en uso del factor de competencia establecido en la ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario, Código Contencioso Administrativo y en especial las siguientes Resoluciones: de la Dirección General del ICBF Nos. 00384 de 2008 – Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, 2934 de 2009- Manual de cobro Administrativo Coactivo y

CONSIDERANDO

Que el día 24 de marzo de 2015, se firmó la Resolución No. OFLN1080055406-01-2015 por medio de la cual se declara fracaso de diligencia de reconocimiento voluntario y se aprueba acta de compromiso de sometimiento y pago de prueba de ADN, en el Centro Zonal Pasto Uno, la cual en su parte resolutive reza de la siguiente manera: *“5º ORDENAR como lo acepta el presunto padre de la menor de edad, en cuestión, que los costos del examen de ADN, serán asumido por el señor MIGUEL EDUARDO PANTOJA GUERRERO identificado con C.C. Nro. 1.087.417.830, residente en la Carrera 4 No. 16 – 82 Barrio Santa Clara, Pasto - Nariño, presunto padre de la niña ELIZABETH VALENTINA CHANA POTOSI, persona que solicita la prueba y que admite pagarla”, por lo que tiene la obligación de reembolsar al ICBF el costo de la prueba de ADN practicada en el proceso. (Cursiva fuera del texto).*

Que la sentencia de filiación extramatrimonial quedo debidamente ejecutoriada el día 22 de junio de 2015.

Que la subdirectora de restablecimiento de derechos hace constar que revisada la información reportada por las entidades contratadas por el ICBF para la realización de pruebas de paternidad o maternidad, la entidad cancelo la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) Mcte**, por la atención de la historia socio familiar Nro. 25806109, actuando como partes del proceso la señora YOLIMA MARCELA CHANA POTOSI, en calidad de madre, la niña ELIZABETH VALENTINA CHANA POTOSI, en calidad de hija y el señor MIGUEL EDUARDO PANTOJA GUERRERO en calidad de padre.

Que con fechas; 06 de agosto de 2015, 18 de septiembre de 2015 y 14 de octubre de 2015, se realizaron los respectivos cobros persuasivos al señor MIGUEL EDUARDO PANTOJA GUERRERO identificado con C.C. Nro. 1.087.417.830, respecto del costo de la prueba genética de ADN.

Que el día 05 de abril de 2016, la contadora del ICBF Regional Nariño, certifico que en el balance general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Nariño, se verifica que el señor MIGUEL EDUARDO PANTOJA GUERRERO identificado con C.C. Nro. 1.087.417.830, presenta el saldo a corte 31 de marzo de 2016 de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) Mcte**, por la realización de prueba genética de ADN.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño remitió a la Oficina de Jurisdicción coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Nariño, el proceso de señor MIGUEL EDUARDO PANTOJA GUERRERO identificado con C.C. Nro. 1.087.417.830, por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el título III Capítulo I etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que mediante auto de 06 de abril de 2016 este Despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

En virtud de lo anterior el Despacho,



RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Regional Nariño y en contra del señor MIGUEL EDUARDO PANTOJA GUERRERO identificado con C.C. Nro. 1.087.417.830, por concepto de la obligación contenido en la Resolución No. OFLN1080055406-01-2015 por medio de la cual se declara fracaso de diligencia de reconocimiento voluntario y se aprueba acta de compromiso de sometimiento y pago de prueba de ADN, en el Centro Zonal Pasto Uno, el día 24 de marzo de 2015 y la certificación de la subdirectora de Restablecimiento de Derechos dentro de la historia socio familiar Nro. 25806109, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) Mcte**, más los intereses a que haya lugar de acuerdo a las normas pertinentes, liquidados hasta la fecha de pago efectivo de la obligación en concordancia con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: NOTIFICAR Al señor MIGUEL EDUARDO PANTOJA GUERRERO identificado con C.C. Nro. 1.087.417.830, en la forma establecida en el Art 23 de la resolución 00384 de 2008 (Art 826 del Estatuto Tributario). Una vez notificada la presente resolución se interrumpe el término de prescripción.

TERCERO: ADVERTIR Al señor MIGUEL EDUARDO PANTOJA GUERRERO identificado con C.C. Nro. 1.087.417.830, que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar la suma adeudada a favor del **ICBF**, en las siguientes cuentas corrientes: Banco de Colombia 07479983277 y Banco Agrario 048010022696 y deberá enviar copia de la consignación a la oficina de Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Nariño.

CUARTO: ADVERTIR Al señor MIGUEL EDUARDO PANTOJA GUERRERO identificado con C.C. Nro. 1.087.417.830, que dentro del mismo término- 15 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, podrá proponer mediante escrito, ante el Funcionario Ejecutor de la Regional Nariño, las excepciones contempladas en el artículo 24 de la resolución 00384 de 2008 del ICBF en concordancia con lo establecido en el artículo 831 del estatuto tributario.

QUINTO: ADVERTIR Al señor MIGUEL EDUARDO PANTOJA GUERRERO identificado con C.C. Nro. 1.087.417.830, que contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 28 de la resolución 00384 de 2008 concordante con lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

SEXTO: CONDENAR Al señor MIGUEL EDUARDO PANTOJA GUERRERO identificado con C.C. Nro. 1.087.417.830, a cancelar los costes del proceso y/o gastos que se generen dentro del mismo.

SEPTIMO: ADVERTIR Al señor MIGUEL EDUARDO PANTOJA GUERRERO identificado con C.C. Nro. 1.087.417.830, que de conformidad con lo señalado en el artículo 565 del código de procedimiento civil es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente auto.

San Juan de Pasto, 19 de abril de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño

Preparó y digitó: Javier Palacios 



52 – 20000
San Juan de Pasto,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-184884-5200
Fecha: 2016-04-21 14:39:45
Enviar a: MIGUEL PANTOJA
No. Folios: 1 **Boleta de Citación**

Señor:
MIGUEL EDUARDO PANTOJA GUERRERO
Carrera 4 No. 16 – 82 Barrio Santa Clara
Pasto – Nariño

ASUNTO: Resolución Nro. 2016-063 del 19 de abril de 2016

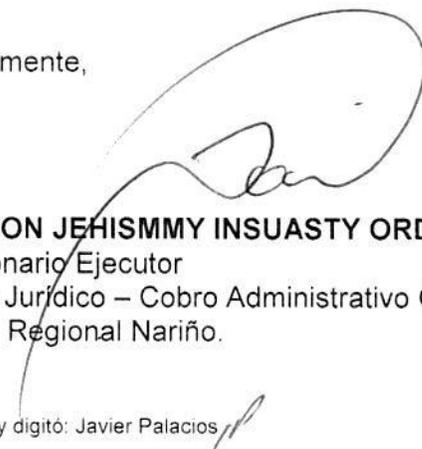
Para efectos de **Notificarse Personalmente de la Resolución Nro. 2016-063 del 19 de abril de 2016, “por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso”** proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 “**Artículo 71, Autorización para recibir la notificación.** Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.”

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente,


JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Preparó y digitó: Javier Palacios



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



REMITENTE
Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Pasto R
Dirección: "CARRERA 3A CON CALLE 23 ESQUINA BARRIO EL MERCEDARIO"
Ciudad: PASTO

Departamento: NARIÑO
Código Postal: e Pasto,
Envío: RN559154385CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
MIGUEL EDUARDO PANTOJA GUERRERO
Dirección: CARRERA 4 NO 16 82 BARRIO SANTA CLARA
Ciudad: PASTO

Departamento: NARIÑO
Código Postal: 520010
Fecha Admisión:
23/04/2016 18:06:13
Min. Transporte Lic. de carga 0000200 del 20/05/20
Min. IC Resp. Manutención Express 0000057 del 09/03/21

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-184884-5200
Fecha: 2016-04-21 14:39:45
Enviar a: MIGUEL PANTOJA



DUARDO PANTOJA GUERRERO
Jo. 16 – 82 Barrio Santa Clara
riño

ASUNTO: Resolución Nro. 2016-063 del 19 de abril de 2016

Para efectos de Notificarse Personalmente de la Resolución Nro. 2016-063 del 19 de abril de 2016, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso" proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "**Artículo 71, Autorización para recibir la notificación.** Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente,

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Preparó y digitó: Javier Palacios



52- 20000
San Juan de Pasto,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-208971-5200
Fecha: 2016-05-04 09:50:44
Enviar a: MIGUEL EDUARDO PANTOJA GUERRE
No. Folios: 1

Notificación
Correo Certificado

Señor:
MIGUEL EDUARDO PANTOJA GUERRERO
Carrera 4 No. 16 – 82 Barrio Santa Clara
Pasto – Nariño

ASUNTO: Notificación por correo certificado respecto del contenido la RESOLUCION No. 2016-063 del 19 de abril de 2016 "por la cual se libró mandamiento de pago (...)"

PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2016-035
Ejecutado: *señor MIGUEL EDUARDO PANTOJA GUERRERO identificado con C.C. Nro. 1.087.417.830*

Nos permitimos informarle que vencido el término para realizar de la Notificación Personal sin que usted se hiciera presente, procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la RESOLUCION No. 2016-063 del 19 de abril de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)", para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION No. 2016-063 del 19 de abril de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)" se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,



JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto: Resolución No. 2016-063 del 19 de abril de 2016 (1 folio)
Preparó y digitó: Javier Palacios

CUCROOK
48-5 41



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



472
Servicios Postales Nacionales S.A.
NT 00.062917-9
TG 5 G 96 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 2

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Pasto R
Dirección: "CAR RERA 3A CON CALLE 23 ESQUINA BARRIO EL MERCEDARIO"
Ciudad: PASTO

Departamento: NARIÑO
Código Postal:
Enviado: RN565580413CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MIGUEL EDUARDO PANTOJA GUERRERO
Dirección: "CAR RERA 4 NO 16 82 BARRIO SANTA CLARA"

Ciudad: PASTO

Departamento: NARIÑO

Código Postal: 520010

Fecha de Emisión:
05/05/2016 11:04:19

Nº de Transmisión de carga 000200 del 20/0

30
n de Pasto,

EL EDUARDO PANTOJA GUERRERO
a No. 16 – 82 Barrio Santa Clara
- Nariño

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Sede Regional
RADIADO No. 5-208971
FECHA: 4 MAYO 2016

Notificación
Correo Certificado
Devoluciones

ASUNTO: Notificación por correo certificado respecto del contenido la RESOLUCION No. 2016-063 del 19 de abril de 2016 "por la cual se libró mandamiento de pago (...)"

PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2016-035
Ejecutado: señor MIGUEL EDUARDO PANTOJA GUERRERO identificado con C.C. Nro. 1.087.417.830

Nos permitimos informarle que vencido el término para realizar de la Notificación Personal sin que usted se hiciera presente, procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la RESOLUCION No. 2016-063 del 19 de abril de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)", para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION No. 2016-063 del 19 de abril de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)" se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto: Resolución No. 2016-063 del 19 de abril de 2016 (1 folio)
Preparó y digitó: Javier Palacios



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9			
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Centro Operativo: PO PASTO	Fecha Admisión: 05/05/2016 21:04:19	RN565580413CO	
Orden de servicio: 5522788		Fecha Aprox Entrega: 06/05/2016			
7012 460	Remitente	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Pasto Regional	Causal Devoluciones:		
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: MIGUEL EDUARDO PANTOJA GUERRERO	RE Rehusado	SI	Cerrado
Valores	Nombre	NIT/C.C.T.I: 899999239	NE No existe	SI	No contactado
	Dirección: CARRERA 3A CON CALLE 23 ESQUINA	Código Postal: 520010	NS No reside	SI	No contactado
	Tel: 7305431	Depto: NARIÑO	NR No reconocido	SI	No contactado
	Ciudad: PASTO	Código Operativo: 7012000	DE Desconocido Cerrado	SI	No contactado
Peso Físico(grams): 200	Observaciones del cliente: <i>Devoluciones</i>		DI Dirección errada	SI	No contactado
Peso Volumétrico(grams): 0	Diga Contiene		DR Dirección errada Regional Nariño	SI	No contactado
Peso Facturado(grams): 200	Observaciones del cliente: <i>Devoluciones</i>		DR Dirección errada Regional Nariño	SI	No contactado
Valor Declarado: \$0	Observaciones del cliente: <i>Devoluciones</i>		DR Dirección errada Regional Nariño	SI	No contactado
Valor Flete: \$5.200	Observaciones del cliente: <i>Devoluciones</i>		DR Dirección errada Regional Nariño	SI	No contactado
Costo de manejo: \$0	Observaciones del cliente: <i>Devoluciones</i>		DR Dirección errada Regional Nariño	SI	No contactado
Valor Total: \$5.200	Observaciones del cliente: <i>Devoluciones</i>		DR Dirección errada Regional Nariño	SI	No contactado
		70120007012460RN565580413CO		7012 000	
				PO.PASTO OCCIDENTE	
		Fecha de entrega: 02 MAYO 2016		06 MAY 2016	
		Distribuidor: Jonathan Flores			
		C.C.: 1095327812			
		Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa			

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co

008905

2016 JUN 13 P 4: 24

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

GENERAL

